

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de monedas publicados el día 29 de julio de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito número 241.911 de entrada y 94.150 de registro, de 24.000 pesetas en Perpetua Exterior 4 por 100, constituido por Manuel Barnuevo Marín en 27 de marzo de 1919, en garantía de don Gaspar Sánchez Sevillano, Recaudador de Hacienda de la zona de La Roda (Albacete), esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.600—O.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos números 241.909, 241.910 y 245.604 de entrada y 94.148, 94.149 y 96.258 de registro, de 100.000, 3.500 y 12.500 pesetas en Perpetua Interior 4 por 100 y Amortizable 4 por 100, constituidos por don Tadeo Juárez de Negron, en 27 de marzo de 1919 y en 17 de julio de 1920, en garantía de don Gaspar Sánchez Sevillano, Recaudador de Hacienda de la zona de La Roda (Albacete), esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.601—O.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos números 285.317 y 332.521 de entrada y 119.514 y 149.282 de registro, de 130.000 y 76.500 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituidos por don Gaspar Sánchez Sevillano en 19 de junio de 1929 y en 11 de junio de 1942, en garantía del mismo, para responder del cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de La Roda (Albacete), esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anulen los res-

guardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.602—O.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito número 321.183 de entrada y 141.295 de registro, de 12.500 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por don Juan Pablo Sanz Bueno en 11 de septiembre de 1935, en garantía del mismo, para las obras de la carretera de Cecerinos del Campo a Fonfría, Sección primera, tramo tercero, provincia de Zamora, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.603—O.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 28 de septiembre y 21 de julio de 1948, respectivamente, con los números 748.615 y 746.599 de entrada y 75.206 y 75.158 de registro, correspondiente a los depósitos de 177.69 pesetas y 13.490.81 pesetas, constituidos por el Habilitado de la Dirección General de Radiodifusión a disposición del ilustrísimo señor Subsecretario de Educación Popular, para corresponder al pago a la Diputación Provincial de Madrid, o al Ayuntamiento de Arganda del Rey, o conjuntamente, del importe líquido de la transformación en régimen de la parcela número 1 del expediente de expropiación de instalaciones de la Emisora Nacional de Arganda,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Delegado central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

2.601—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

PONTEVEDRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Eléctrica del Moscoso, Sociedad Limitada.

Objeto: Transporte, transformación y distribución de energía eléctrica en los Ayuntamientos de Cotovad, La Lama, Fornelos de Montes, Mondariz y Pazos de Borben, instalando, a partir de la línea a 6.000 voltios Carballedo a Borben y sus derivaciones, las cinco líneas a igual tensión y previstas para 15.000 voltios Carballedo-Corredoir, Antas-Covelo, Oitavén-Traspieblas, Junqueiras-Barro y Borben-Sequeiros, con un total de 22 kilómetros y nueve transformadores de 10 KVA, sitiados, respectivamente, en Corredoir, Carrizares, Escuadra, Covelo, Traspiebla, Fesón, Mourelle, Barro y Sequeiros.

Distribución anual: 300.000 kilovatios hora.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los es-

critos que estimen oportuno, por duplicado y debidamente reintegrados, en estas oficinas, sitas en Martitegui, 4, en un plazo de diez días.

Pontevedra, 22 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal Sabio.

2.606—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de abril de 1951, falleció en Saldes (Barcelona) el obrero José Mañas Mañas, de veintidós años de edad, natural de Sorbas (Almería), hijo de José y de Ana María, domiciliado en Casa Ramonet, Saldes (Barcelona), que trabajaba al servicio de Serchs, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

JUCAR

Provincia de Valencia, partido judicial de Ayora, término municipal de Jalance. Expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, del aprovechamiento hidroeléctrico denominado "Molino del Duque", en el río Júcar, sito en término municipal de Jalance, partido judicial de Ayora, provincia de Valencia, motivado por la construcción del "Salto de Cojenties", en el río Júcar, según concesión por Orden ministerial de 5 de octubre de 1950 a Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima; obra declarada de urgente ejecución por Decreto de 14 de diciembre de 1951, a los efectos de que sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939

Incoado por esta Confederación Hidrográfica del Júcar el expediente de expropiación arriba citado, esta Dirección, por el presente anuncio, pone en conocimiento de todos los interesados que figuran en la «Relación de propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación del Molino del Duque, obtenida por el representante de la Administración», que se publica a continuación, que el día siete (7) del próximo mes de agosto, a las once (11) horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del citado Molino del Duque, según señala el artículo cuarto (4.º) de la Ley de siete (7) de octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939); que podrán acudir a este acto acompañados de perito; que tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario; y que el punto de partida de las diligencias, a la expresada hora y fecha, será la central del repetido Molino del Duque, en término de Jalance (Valencia).

Dicha acta se levantará a los efectos de la ocupación, una vez efectuada la cual y en virtud de lo dispuesto por el artículo noveno (9.º) de la Ley de siete (7) de octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939), se tramitará el expediente de expropiación en sus períodos tercero (3.º) y cuarto (4.º), con arreglo a la legislación vigente, Ley de diez (10) de enero de mil ochocientos setenta y nueve (1879) y Reglamento para su aplicación de trece (13) de junio del mismo año.

Valencia, 23 de julio de 1952.—El Ingeniero director, P. A. (ilegible).

Relación de propietarios y titulares de derecho afectados por la expropiación del «Molino del Duque», obtenida por el representante de la Administración

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad	Afectado como
1	Miguel Minguez Gavilá	Jalance (Valencia)	Propietario del Molino del Duque.
2	Hermelinda Minguez Gavilá	Plaza de la División Azul, núm. 1, Albacete	Propietario del Molino del Duque.
3	Representante legal de la Acequia de Alcarrova (Jalance)	Jalance (Valencia)	Poseedor de servidumbre directa de toma de aguas en el canal del Molino del Duque.
4	Representante legal de la Acequia del Júcar (Cofrentes)	Cofrentes (Valencia)	Poseedor de servidumbre de toma de agua de la acequia Alcarrova, e indirecta sobre el Molino del Duque.
5	Representación legal de los herederos de don Hermenegildo Hernández Hernández, constituida por don Hermenegildo Hernández González y don Anselmo Hernández González	Cofrentes (Valencia)	Propietarios del Molino del Júcar, el cual es poseedor de una servidumbre de toma de aguas de la Acequia del Júcar, la que lo es de servidumbre sobre la Acequia de Alcarrova, y ésta, de otra de toma de aguas del canal del Molino del Duque.
6	Representante legal de Hidroeléctrica Española, S. A.	Mifiana, 19, Valencia	Concesionario del Salto de Cofrentes.
7	Representación legal del arrendatario del Molino del Duque, Hidroeléctrica de Levante, S. A.	Mifiana, 19, Valencia	Arrendatario del Molino del Duque.

Valencia, 23 de julio de 1952.—El Representante de la Administración (ilegible).
2.603—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Doña Engracia Piedad, doña Sofía, doña Segunda y don Juan Simón Martín y don Flórentino Calvo Gómez.

Nombre de su representante: Don Santiago Martínez Fornés. Carranza, número 5. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 90 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alagón.

Término municipal en que radicarán las obras: Coria (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta horas naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto to-

dos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 2.602—O.

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

SANTANDER

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEONES CAMINEROS

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 1º del actual, se anuncia la presente convocatoria para la provisión de veinte (20) plazas de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, para ir ocupando vacantes a medida que se produzcan en la plantilla de esta provincia, con el haber diario de 13 pesetas, por el orden de méritos que figure en la relación que formule el Tribunal y apruebe la Superioridad.

Para tomar parte en este concurso deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones.

1.º Las solicitudes y documentación correspondientes se presentarán en el Negociado de Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La documentación precisa para poder tomar parte en este concurso será la siguiente:

a) Instancia, debidamente reintegrada con póliza de 1.55 pesetas, dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, solicitando la admisión en el concurso.

b) Certificación del Registro civil, para acreditar la edad comprendida entre los veintitrés (23) y treinta y cinco (35) años el último día de presentación de instancias, y los que acuden como hijos de Peones camineros u obreros afectos a los servicios de esta Jefatura que se hallen trabajando para la misma más de dos (2) años, sin interrupción ni nota desfavorable, para justificar que no ex-

ceden de los cuarenta (40) años, máxima edad que, para estos, previene el vigente Reglamento del Cuerpo.

c) Certificado facultativo médico de aptitud física para el trabajo y de no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

d) Certificación del Registro de Penales de no haber sido condenado a penas afflictivas.

e) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de otros Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

f) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

g) Documento justificativo de haber cumplido o venir cumpliendo hasta la fecha los deberes militares.

3.º La distribución de vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se hará en la siguiente forma, teniendo en cuenta que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los cabezas de familia numerosa, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a familias numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944:

El cinco por ciento (5 por 100), para Caballeros mutilados de Guerra por la Patria.

El cinco por ciento (5 por 100), para ex combatientes siempre que acrediten haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que, para su obtención, se precisan.

El cinco por ciento (5 por 100), para ex cautivos por la Causa nacional, que deberán acreditar su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

Otro cinco por ciento (5 por 100), a los huérfanos y otras personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El ochenta por ciento (80 por 100) restante, quedará para la oposición libre o concurso no restringido.

Si no se presentara número suficiente de aspirantes clasificados, o se cubriesen los cupos asignados, si se trata de los restringidos, se pasarán las plazas a

cupo libre; y si hubiera vacantes sobrantes en este cupo libre se retrotragrán a los restringidos, por el orden de prelación que queda fijado.

Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador, de acuerdo con el artículo 3.º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, serán los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento vigente del Cuerpo de Camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

f) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consecuencia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

g) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

h) Perforar un trozo de paseo y de curetas y acordar rasantes.

i) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

j) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

k) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos preventivos en el párrafo tercero del artículo 6.º del repetido Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.

Santander, 15 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Ansorena, 2.605—O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Por Leyes de 18 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 353, del día 19) y 22 de diciembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 358, del día 24), fué autorizada esta Junta para emitir Obligaciones hasta la suma de 180 millones de pesetas. De esta cifra se pusieron en circulación las siguientes series de Obligaciones: Serie A, de cinco millones de pesetas, el 29 de marzo de 1947; serie B, de diez millones, el 4 de junio de 1948; serie C, de veinte millones, emitidos diez millones el 25 de junio de 1949, y los diez restantes, el 14 de diciembre; serie D, de veinte millones, el 15 de junio de 1950, y la serie E, de veinte millones, el 14 de junio de 1951.

El Ministerio de Obras Públicas, con fecha 19 de febrero de 1951, autorizó a la Junta para emitir Obligaciones por quince millones de pesetas, y, con fecha 15 de abril de 1952, concede, asimismo, autorización para emitir otros quince millones. En su consecuencia, la Junta emitió el 16 de junio de 1952 treinta millones de pesetas en Obligaciones, de los que corresponden quince millones a la serie F, con títulos fechados en primero de enero de 1952 y numeración del uno al quince mil, y quince millones a la serie G, con títulos fechados en primero de mayo de 1952 y numeración correlativa del uno al quince mil; ambas series llevan cupones de vencimiento 30 de junio y 31 de diciembre; sus títulos son de mil pesetas nominales cada uno, con interés del 5 por 100 anual e impuestos a cargo de los tenedores, comenzando el pago el día 30 de junio de 1952, con el cuarto número 11.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la organización

y régimen de las Bolsas de Comercio, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de que puedan ser objeto de cotización.

Cartagena, 23 de julio de 1952.—El Presidente, F. Clemente.—El Secretario-Contador, José María Sanz Joven, 1.972—O.

A Y U N T A M I E N T O S

CARBONERAS (ALMERIA)

Don Antonio Céspedes Caravaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el Pleno el día ocho de junio del año actual, acordó la enajenación de aprovechamiento de espertos procedentes de los montes de la pertenencia de este Municipio, en pública subasta, de la siguiente forma:

Objeto de la subasta: Seis mil quintales métricos aforados de esparto procedentes del monte denominado «Montes propiedad del Ayuntamiento de Carboneras no administrados por el Distrito Forestal», clasificado en el grupo b).

Lugar, día y hora: Se celebrará en esta Sala Capitular el día que haga veinte de los hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas.

Mesa de licitación: Estará constituida bajo la Presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y con la presencia del señor Comandante de Puesto de la Guardia Civil, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

Tipos de licitación: El máx'mo alcanzará a la suma de cuatrocientas ochenta mil pesetas, y el mínimo, la de trescientas noventa y seis mil.

Modelo de proposición: Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ... en representación del industrial o almacenista registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., del lote número ..., del monte de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que la certificación de su capacidad para la compra, expedida por el Servicio del Esparto en fecha ..., a favor de su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de ..., que cubre la cantidad del lote que solicita, resultando un índice de necesidad de (Será extendida en papel de la clase sexta).

Plazo y lugar de la presentación: Todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, o sea, desde las nueve a las trece horas treinta minutos hasta las trece horas treinta minutos del anterior al en que se haya de celebrar la subasta, presentándose los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Condiciones de los licitadores: Ser personas calificadas como compradores por el Servicio del Esparto, sin estar comprendidas en las incapacidades que señala el artículo noveno del Reglamento de 2 de julio de 1924 y números 7 y 8 de la Orden de Agricultura de 12 de mayo de 1952, y estar en posesión de documento o testimonio notarial justificativo de su capacidad de compra en saldo en campaña, expedido por el Servicio del Esparto, que presentarán en la Mesa con anterioridad a la adjudicación provisional.

Depósitos: El provisional alcanzará la suma de diecinueve mil ochocientas pe-

setas, igual al cinco por ciento del tipo mínimo de la citación. Y el definitivo será igual al diez por ciento de la cantidad que figure en la adjudicación definitiva.

Plazos de pago: El depósito provisional se consignará con anterioridad en esta Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos antes de la presentación del pliego de licitación, y el definitivo durante los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y conjuntamente con el importe total del remate.

Baranteo de poderes: A cargo del Le-trado don Fermín Peralta Gómez, del Co-legio de Almería, con residencia en Níjar.

Pliego de condiciones: Aprobado por la Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ciento cincuenta y uno, de 3 de julio actual, sin reclamaciones, se contrae a veintiséis apartados cuyo extracto es como sigue: Fundamento de la subasta en la Ley de Régimen Local; Reglamento de Contratación del 2 de julio de 1924; Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1952; Circular número 11 del Servicio del Esparto, así como las Normas y Plan de Aprovechamientos Forestales dictados al efecto por el Ayuntamiento de esta villa; forma de presentación de pliegos; calidad de las personas que pueden licitar; adjudicación provisional definitiva y recursos contra las mismas; derecho de adjudicación del Ayuntamiento a su favor, por falta de licitadores o no alcanzar las licitaciones el tope máximo; el abono de los gastos íntegros de esta subasta por parte de los adjudicatarios; forma de recolección del esparto y sus plazos; penalidades en que puede incurrir el contratista por incumplimiento del contrato, que se formulará a todo riesgo y ventura, siempre que esta condición no altere la Orden ministerial de 12 de mayo de 1952; rescisión del contrato; devolución de la fianza definitiva y la determinación de los Tribunales del domicilio y jurisdicción del Ayuntamiento, para dirimir cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir.

Nota.—De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a las setenta y dos horas hábiles de haberse celebrado la primera, en iguales condiciones y tipos de licitación.

Carboneras, 12 de julio de 1952.—El Alcalde, A. Céspedes. 6.911—O.

LORCA

EDICTO

El Exmo. Ayuntamiento de Lorca saca a subasta el aprovechamiento de esparto de los dos lotes de sus montes de propios siguientes:

Lote primero y primera subasta: El aprovechamiento de 2.450 quintales métricos de esparto de los montes de propios números 69, 70, 72 y 75 del Catálogo, y que comprende hasta el 31 de diciembre de 1952.

El tipo mínimo de tasación es de pesetas 227.850, y el tipo máximo, de pesetas 269.500.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 11.392,50 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo mínimo de tasación.

La fianza definitiva será el 20 por 100 del importe del remate de la subasta.

Lote segundo y segunda subasta:

El aprovechamiento de 1.650 quintales métricos de esparto de los montes de propios números 68, 71, 73 y 74 del Catálogo, y que comprende igualmente hasta el día 31 de diciembre de 1952.

El tipo mínimo de tasación: 153.450 pesetas; tipo máximo: 181.500 pesetas.

Depósito provisional, el 5 por 100 del tipo mínimo de tasación: 7.672,50 pesetas.

Fianza definitiva: el 20 por 100 del importe del remate de la subasta.

Condiciones generales:

Para tomar parte en la subasta se acompañará el resguardo del depósito provisional.

Las proposiciones se presentarán en el Registro Especial de Subastas hasta el día anterior hábil al señalado para su celebración, y en horas de diez a trece de cada mañana. Quien la presente exhibirá documento acreditativo de su personalidad.

Los licitadores presentarán en la Mesa de subasta, y con anterioridad a la adjudicación provisional, documento justificativo de la capacidad de compra y saldo para la campaña, expedido por el Servicio del Esparto, o testimonio notarial.

La subasta se celebrará con arreglo al artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, a los veintiún días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; la primera, a las doce horas, y la segunda, a las trece horas.

Los montes están clasificados en el grupo a) de espertos, rigiendo la Orden ministerial del Departamento de Agricultura de 12 de mayo de 1952, y en especial la norma séptima.

La adjudicación definitiva se efectuará de conformidad con las normas 10 y 11 de la expresada Orden ministerial.

Dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación de adjudicación definitiva, el rematante ingresará la fianza definitiva; el 90 por 100 del remate, en Arcas municipales, y el 10 por 100 restante, por mejoras, en la cuenta corriente que la tercera División Hidrológico-Forestal tiene abierta en la Sucursal del Banco de España en Murcia, y en la Habilización de dicha División, las indemnizaciones al personal de Montes.

El rematante viene obligado a dar cumplimiento a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Contratación Municipal.

El Ayuntamiento podrá adjudicarse a sí mismo el aprovechamiento, de conformidad igualmente con la norma 11 de la citada Orden ministerial.

Serán de cuenta del rematante, además de los anuncios, derechos reales, timbres, etc. (número 8, artículo sexto, Reglamento 2 de julio 1924), la gratificación correspondiente al Secretario titular del Excmo. Ayuntamiento por la tramitación del expediente y autorización de la subasta (acuerdo Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de julio de 1951).

La subasta se regirá en todo a lo dispuesto en las normas de la Orden ministerial de Agricultura de 12 de mayo de 1952; Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950; Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de en representación del industrial registrado en el Servicio del Esparto (o en nombre propio), en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de del lote número de los montes de la pertenencia de ese Excmo. Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas (consignar en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que la certificación de su capacidad para las compras de esparto, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria, arroja en el día de la fecha un saldo libre de que cubre la cantidad de lote que sol-

cita, resultando un índice de necesidad de

(Fecha y firma del licitador.)

Lorca, 22 de julio de 1952.—El Alcalde, Juan Moulia Parra.
1973—O.

VALENCIA

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta la construcción de las aceras, bordillos, alcorques, acometidas y albañales de la calle 142 del Plano de Ensanche, entre las del Pintor Pinazo y Micer Mascó, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección Administrativa de Ensanche de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, todos los días laborables.

El precio que ha de servir de base para la subasta es de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas dieciocho pesetas con quince céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, o en la Municipal, la cantidad de tres mil ochocientas ochenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos, a que asciende el 2 por 100 del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional, y el rematante constituirá la fianza de siete mil setecientas setenta y siete pesetas setenta y dos céntimos. Esta fianza y los depósitos podrán constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos de crédito que determina el artículo 10 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, siendo también admisibles las cédulas de crédito local por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por si o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación municipal o, en su defecto, por uno de los Jefes Letrados de la Municipalidad. Dichos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Las obras las dejará completamente terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a contar de dar principio a las mismas.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, que durante el plazo de juicio contradictorio de ocho días, que se abrió en el expediente para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto, no se formuló ninguna.

El contratista percibirá el importe de la obra que realmente ejecute, sean en más o en menos de las calculadas, con cargo al capítulo 11, artículo tercero, partida tercera, del vigente presupuesto de Ensanche.

Al contratista se le expedirá mensualmente por el señor Arquitecto Inspector de las obras certificación de las que lleve realizadas cada mes, a fin de que pueda percibir el importe de las mismas dentro de los treinta días siguientes de presentar la certificación en la Contaduría Municipal, previa su aprobación por el excelentísimo Ayuntamiento.

El contratista nombrará un facultativo competente para la dirección de las obras y un Aparejador.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta del contratista.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de di-

ciembre de 1928 («Gaceta» del 25 del próximo mes).

La subasta se celebrará el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes de aparecer inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tendrá efecto en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro señor Teniente de Alcalde o Concejal que se designe, a las doce horas del día que corresponda.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposición lojo sobre cerrado, a satisfacción, a los que acompañarán el resguardo de depósito, en el Registro especial de la Secretaría Municipal, desde el día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior hábil del día señalado para su celebración, de nueve a trece horas, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

En el anverso de la plica en que se encierre la proposición deberá hacer constar el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de urbanización de la calle 142 del Plano, entre las del Pintor Pinazo y Micer Mascó», y en el reverso se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se halla intacto.

Los pliegos se redactarán en papel de la clase sexta, debidamente reintegrados, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en esta ciudad, a los efectos dimanantes de esta subasta, en la calle de número piso, según documento de identidad que justifique su personalidad (detállese), enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento para ejecutar, mediante subasta, las obras de construcción de aceras, bordillos, alcorques, acometidas y albañales de la calle 142 del Plano, entre las de Micer Mascó y Pintor Pinazo, se compromete a llevar a efecto dichas obras con sujeción a los referidos proyectos y pliegos por la cantidad del presupuesto, que es de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientas dieciocho pesetas con quince céntimos, y con la rebaja del unidades y céntimos poriento (expresado en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras serán con arreglo a la legislación vigente.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 21 de julio de 1952.—El Alcalde (ilegible).

1.985—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados el resguardo de depósito en este Banco, número 10.893, a nombre de Juan y Ramón Rodríguez López, comprendivo de pesetas nominales 288.000 de Deuda Interior 4 por 100, en tres títulos de la serie A, números 277.477 al 79; uno de la serie C, número 62.728; uno de la serie D, número 47.803, y cinco de la serie E, números 46.086 al 40, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nues-

tros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 22 de julio de 1952.—Por el Banco Herreró: El Director general, Antonio P. Hidalgo.

6.925—P.

SINTETICA, S. A.

Las Sociedades Anónimas «Iberplástica» y «Sintética», con domicilio en Bilbao, han acordado fusionarse; lo que se hace público a los efectos prevenidos en el capítulo octavo de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 26 de julio de 1952.

6.941—P. 1.º 29-7-952

IBERPLASTICA, S. A.

Las Sociedades Anónimas «Iberplástica» y «Sintética», con domicilio en Bilbao, han acordado fusionarse; lo que se hace público a los efectos prevenidos en el capítulo octavo de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 26 de julio de 1952.

6.943—P. 1.º 29-7-952

FONO ESPANA, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Claudio Coello, 124, Madrid, el día 8 de agosto del corriente año, a las doce de la mañana.

Los asuntos a tratar en la mencionada Junta son los siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria, balance y actas correspondientes al ejercicio de 1951.

2.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Martín Felipe.

6.928—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Fundación benéfico-docente «José Peñuelas», con don Antonio Nombela Tomasich, doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o contra los ignorados herederos del que de estos cuatro últimos haya fallecido, sobre cumplimiento de obligaciones y pago de setenta y seis mil seiscientas ochenta y seis pesetas cincuenta y seis céntimos, se ha dictado por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia número 174.—Sala Primera de lo Civil.—Señores: Ilmo. Sr. D. Francisco Arias Rodríguez Barba, don Juan Cándido Antón Pacheco, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Auso, don Pedro María Marroquín de Tolavina.—En

la villa de Madrid a veintitres de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Visitos los autos que ante la Sala pendan, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Fundación benéfico-docente «José Peñuelas», demandante, apelante, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Manuel Guirao Gabriel, con don Antonio Nombela Tomasich, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, demandado, apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y contra doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich o los ignorados herederos del que de estos cuatro últimos haya fallecido, ninguno de los cuales ha comparecido tampoco, por lo que también se han entendido, en cuanto a ellos, las diligencias con los estrados del Tribunal;

Pallamos: Que revocando la sentencia apelada desestimando la excepción de falta de personalidad en la actora, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Fundación benéfico-docente «José Peñuelas», propuesta por el demandado don Antonio Nombela Tomasich, y estimando, en parte, la demanda interpuesta por aquella Corporación al mencionado demandado y contra sus hermanas doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o los ignorados herederos del que de ellos hubiere fallecido, declaramos que todos ellos, como herederos de su madre, doña Antonia Tomasich Barres, están obligados a otorgar escritura de cancelación de la hipoteca a que se refiere el requerimiento de pago relatado en el hecho principal de la demanda, y condamnamos expresamente a don Antonio Nombela Tomasich a que haga todo lo necesario para que se otorgue la referida escritura, absolviendo a todos los demandados de las demás peticiones de la demanda, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Luego que la presente quede firme comuníquese la misma, por medio de la oportuna certificación ejecutoria y carta-orden, al Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco Arias, Juan C. Pacheco, Obdulio Siboni, Luis Salcedo Auso, el señor Magistrado don Pedro M. Marroquín de Tolavina, votó en Sala y no pudo firmar. Francisco Arias (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Salcedo Auso, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico: Juan M. Corujo (rubricado).»

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y cumpliendo lo ordenado insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación en debida forma y legal a doña María Rosa, doña Julia, don Luis y don Carlos Nombela Tomasich, o los ignorados herederos del que de estos cuatro últimos haya fallecido, expido y firmo la presente en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Juan Manuel Corujo.

2.599-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital, en expediente promovido por don Saturnino Blanco Martínez, natural de Rivadeo (Lugo), hijo de don Vicente y de doña Ramona, de setenta y dos años de edad, viudo, jubilado y de esta vecindad, en cuyo escrito inicial se interesa que la circunstancia de apellidarse su padre Blanco de Córdoba dió lugar a que al solicitante se le conociera por ambos apellidos unidos, y que su sobrino carnal, mediante el oportuno expediente, fué autorizado para la unión de dichos apellidos, así como sus descendientes, y solicitaba también se le autorizase, así como a su hija doña Carmen Blanco Sabater, para el uso como primer apellido el de su padre y abuelo, Blanco de Córdova, y como segundo, el que a ambos correspondía.

Lo que se hace saber, por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio plazo de tres meses, a partir de la fecha de su publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a 13 de mayo de 1952.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario, Manuel Comella.

2.609-A. J.

Don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número seis, con jurisdicción prorrogada en el número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gándarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Marcos Arenas Ors, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente:

Fnca.—En Ciempozuelos (Getafe), finca de regadio en el Socuello, término municipal de Ciempozuelos, que es parte de la número ciento cuarenta y nueve del Catastro; tiene una cabida de una hectárea quince áreas y veinte centíreas, igual a tres fanegas y cuarenta y cinco centésimas de otra fanega, y linda: Norte, cacería de la Madre Vieja; Sur, con herederos de doña Salomé López; Este, con tierras de la finca de que se segregó, hoy de Miguel Garzón Salazar, y Oeste, con los citados herederos de doña Salomé López.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día veintisiete de agosto próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca de referencia la cantidad de veintiocho mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de

la mencionada cantidad, señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, solicitados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con quince días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, José María Salcedo Ortega.—El Secretario, Lic. José Torres.

6.917-A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Campos Manrubia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciocho de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria que en el mismo se siguen a instancia del Procurador don Juan Gabriel Vía Maffei, en nombre y representación de don Juan Montalat Vallmajó, contra doña Ana Marsáns Cantarell, para hacer efectivo un crédito de seiscientas mil pesetas en concepto de capital, tres mil setecientas cincuenta pesetas en concepto de indemnización, interés del capital de seiscientas mil pesetas, a razón del cinco por ciento anual desde el veintiuno de febrero de 1952, gastos y costas, cuyo crédito hipotecario está garantizado con hipoteca constituida en escritura pública, otorgada ante el Notario de esta ciudad don Guillermo Alcover Sureda, sobre la siguiente finca:

«Heredad denominada «Manso Comas», sita en Llinás del Vallés, compuesta de una extensión de tierra, conteniendo cuatro edificios, consistentes: uno, en la casa llamada de «Bordoy», señalada de número treinta y seis, que consta de cuatro cuerpos de frente, planta baja y dos pisos en los cuerpos centrales y planta baja y un piso en los otros dos cuerpos restantes, con su correspondiente patio y cercado, dentro del cual, y unido a la casa, hay construidos encerradores, cuadras, pociñas y varias otras dependencias propias de una casa de labranza, ocupando todo lo edificado, incluso el patio, una superficie de novecientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados; otro edificio, que consiste en la casa denominada «Brunet», señalada de número veintisiete, la cual consta de un cuerpo de frente, planta baja y un piso, ocupando una superficie de setenta y un metros diez centímetros cuadrados; otro edificio, que consiste en un «templo o capilla», bajo la advocación de San Cristóbal, señalada de número treinta y siete, que consta de una sola planta o nave, ocupando una superficie de cuarenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, y otro edificio conocido por «Casa Castellvell», señalada de número treinta y siete, compuesta de bajos y

un piso y demás dependencias de una casa de labranza, sin que conste su superficie. Ocupa la finca una extensión de terreno de ciento ochenta hectáreas ochenta y ocho áreas dieciocho centáreas o lo que fuere, de conreo regadio, que se riega con agua procedente del torrente llamado del «Prat Fugá»; conreo secano, bosque, yermo y viña. Lindante, en junio: por el Norte, las del manso «Bruniquet», propias de don Ramón Sans; tierras de don Juan Valls, tierras del manso Alemany, de don Celestino Casademunt; del manso Carmal, de Pedro Fradera, y las del manso Rosell y tierras de Miquel Mateu Pansó y Marqués; por el Sur, tierras del manso «Vallmajó», tierra de don Juan Valls y en parte con término de Dos Rius; por el Este, con tierras de Miguel Mateu, sucesores de Domingo Martí, tierras del manso Rosell, de don José Llebera, tierras de don Francisco y de doña Pilar Pons, otras de Casa Camps de Dalt y las de Isidro y Gregorio Vernet y otros, y por Poniente, con tierras de Pablo Martí, herederos de Cayetano Martí y del manso Puigvert, las de Juan Teixidó y las del manso Diviu, de José Valls. Está atravesada por la carretera de Llinás a Mataró y por dos caminos. Se halla gravada con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España para responder de un préstamo de seiscientas setenta y cinco mil pesetas de capital, intereses a razón de cinco enteros y setenta y cinco centimos por ciento anuales, sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos y setenta y cinco mil pesetas para costas. Dicha finca pertenece a doña Ana Marsáns Cantarell, por haberla comprado en forma de tres designias, que constituyan finca independiente, a don José Luis Marsáns Conas, mediante escritura de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada por el Notario de esta residencia don Raimundo Noguera, habiendo sido agrupadas dichas tres designias, formando con ellas una sola finca, que se describió, como ahora se ha hecho, en la calificada escritura de hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, autorizada por el Notario de esta capital don José Piñol con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Granollers al tomo 293 del archivo, libro 10 de Llinás, folio 193, finca número 1.009, inscripción primera.»

Por el presente se saca a pública subasta por término de veinte días la transcrita finca, señalándose para el remate la hora de las once del día trece de septiembre próximo, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, advirtiéndose que el tipo de subasta es el de seiscientas setenta y cinco mil pesetas (675.000) pactado en una de las escrituras de constitución de hipoteca y que sirvió de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, debiendo los licitadores que concurren, para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que está inscrita la finca, y a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles por aquellos a quienes interese, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán sub-

sistentes, entendiéndose así mismo que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Julián Cortés.

6.914—A. J.

BECERREA

Don Emilio Bande López, Juez de Primera Instancia de Becerrea.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Fernández Fernández, vecino que fué de Casares, término de Becerrea que se ausentó para Cuba hace más de veinte años, sin tener noticias suyas; instado por su hermano José Ramón Fernández Fernández.

Becerrea, 31 de mayo de 1952.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Bande.—El Secretario, José M. López.

6.471—A. J.

y 2. 29-7-952

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Ejecución Civil, la existencia e incoación, a instancia de doña Luisa Crespo Anido, vecina de Vilozas, de expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Pedro Deive Novo, hijo de Francisco y María, de cincuenta y seis años, natural y vecino de Vilozas (Paderne), de donde se ausentó y anduvo embarcado, careciéndose de noticias desde 1936, ignorándose su paradero.

Dado en Betanzos a dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Santiago Pérez-Ardá.—El Secretario, por suplencia, Ramón Isasi.

6.485—A. J.

y 2. 29-7-952

LA CORUÑA

EDICTOS

El Juez de Primera Instancia número 2 de La Coruña hace público: Que a instancia de Faustino Vilardo Agras, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de ausencia de su media hermana Eduviges Vilardo López, de cincuenta y cinco años, hija de Faustino y de Antonia, natural de Sarria y vecina de La Coruña, de donde se ausentó para La Habana el año 1931, sin que desde 1938 se hubiese vuelto a tener noticias de ella.

La Coruña, 9 de junio de 1950.—El Juez de Primera Instancia, Francisco García Vázquez.—El Secretario José Otero.

6.371—A. J.

y 2. 29-7-952

Don Francisco García Vázquez, Magistrado—Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don José Aranda Fernández, en representación de doña Palomira Ramírez Medín, la cual disfruta de los beneficios de pobreza, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Martín Ferreiro Alvarez, el que se ausentó de esta ciudad entre los días 18 a 21 de julio de 1936, sin que se volviese a tener noticias del mismo e ignorándose su paradero.

Y para que conste y su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente, en La Coruña a primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Francisco García.—El Secretario (ilegible).

2.428—A. J.

y 2. 29-7-952

ORTIGUEIRA

EDICTO

Don Eugenio Díaz Eimil, Juez de Primera Instancia de Ortigueira.

Hago saber que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Jesús Villarnovo Villarnovo, que se ausentó de Ortigueira desde hace más de diez años, sin que se hayan vuelto a tener noticias acerca de su paradero.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ortigueira, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Eugenio Díaz Eimil.—El Secretario (ilegible).

6.438—A. J.

y 2.º 29-7-952

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Donato Puertas Ventosa, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Agapito y María Claudia, viudo de doña Guadalupe Sanz Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en El Pardo, de esta provincia, y en agosto de mil novecientos treinta y seis se unió a fuerzas militares voluntarias de dicho pueblo para marchar al frente de la Sierra, sin que desde aquel momento se hayan vuelto a tener noticias suyas, por lo que se le considera caído en el frente sin corocerse el lugar ni fecha en que ocurriera tal hecho.

Lo que se hace público a los fines del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

San Lorenzo del Escorial, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.—El Secretario, Federico Orellana.

6.440—A. J.

y 2.º 29-7-952

VALENCIA DE DON JUAN

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la incoación de expediente, a instancia del Procurador don Pedro Sáenz de Miera, en nombre y representación de doña Angela Ferrero Herrero, sobre fallecimiento de Jesús Ferrero Herrero, vecino que fué de Algadefé, el cual se ausentó para La Argentira hacia el año mil novecientos dieciocho, sin que desde entonces se volvieran a tener noticias suyas.

Dado en Valencia de Don Juan a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

2.221—A. J.

y 2.º 29-7-952

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que se sigue en este Juzgado expediente, a instancia de Germán Martínez Patán, vecino de Castrovega de Valmardigal, sobre fallecimiento de su hermano Juan Martínez Patán, vecino que fué de Castrovega, y que se ausentó hace unos cuarenta y cuatro años para La Argentina, fijando su residencia en Buenos Aires, sin que se hayan tenido nuevas noticias de él desde el mes de julio de mil novecientos veintidós.

Valencia de Don Juan a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Antonio Nobleda.—El Secretario judicial (ilegible).

6.489—A. J.

y 2.º 29-7-952

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Vivero.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 35 de los del corriente año, sobre amenazas proferidas a los partícipes de la Empresa «Barro-Chavín, S. A.», y «Central Eléctrica Barro-Chavín, S. A.», a medio de carta anónima, se hace ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por derivación de tal hecho, a los designados como partícipes en dicha Empresa y Central, don Francisco Barro González, residente en Santiago de Chile, de la República de Chile, y a don Manuel Barro Laulhe y don Luis M. Barro Laulhe, vecinos de Buenos Aires y Arrecifes, respectivamente, de la República Argentina.

Dado en Vivero a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez, Antonio Fernández Rodríguez. El Secretario, Antonio Fernández V. Zoso. 12559.

Por el presente se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicada en sumario que se tramita en este Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) bajo el número 261 de 1951, por robo de alhajas y otros efectos, a Marcel Jerónimo Gevera, del hotel propiedad de éste, sito en Chamartín de la Rosa, en avenida de Alfonso XIII, número 73, a Jacqueline Montpellier, con domicilio actualmente en Bruselas (Bélgica), plaza del Eugene Flagey, 1, N-B.

Colmenar Viejo, 14 de noviembre de 1951.—El Secretario, P. S. (ilegible). 12656.

Por la presente, y por el señor Juez de Instrucción de Villajoyosa (Alicante), por tenerlo acordado en providencia de esta misma fecha, dictada en el sumario número 10 de 1951, por lesiones, por imprudencia, se cita ante este Juzgado a don Williams Ulen Gruter, de nacionalidad belga, propietario del automóvil 821557, que vivió en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia, núm. 46, puerta 15, al objeto de recibir declaración sobre el atropello de Dolores Lloret Llinares, ocurrido en la plaza Nueva España, de esta localidad, debiendo comparecer ante este Juzgado y durante las horas de audiencia, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, y de no hacerlo se le seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

Villajoyosa, 5 de noviembre de 1952. El Juez, Ernesto Macías.—El Secretario, Atanasio Abellán.—12216.

Don Juan Alfonso Antón García, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Ceferino Romero Tarancón, mayor de edad penal, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificársele el auto de procesamiento dictado contra él en el sumario núm. 3 de 1950, que se instruye por robo de caballerías, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las

Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santa María de Nieva, 6 de noviembre de 1951.—El Juez, Juan Alfonso Antón García.—El Secretario, P. S., Julián García.—12209.

Por el presente, se cita y llama al procesado Juan Ortiz Sánchez, de diecisés años en 1939, hijo de Julián y de Rosario, natural y vecino de La Unión, calle Primo de Rivera, núm. 5, de profesión pulimentador, para que comparezca dentro del término de diez días, ante este Juzgado a fin de practicar diligencias en el sumario núm. 255 de 1939, sobre robo, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cartagena, 3 de noviembre de 1951.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).—12186.

Don Francisco Ferrando Vicent, Juez de Instrucción de Carlet y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño de un campo con algarrobos, sito en el término municipal de esta ciudad, en donde fueron sustraídos veinte kilos de algarrobos, el día 11 de septiembre último, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario 62 de 1951, sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el mencionado hecho.

Carlet, 31 de octubre de 1951.—El Juez, Francisco Ferrando Vicent.—El Secretario, Damián Cantero.—12055.

Don Francisco Ferrando Vicent, Juez de Instrucción de Carlet y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño de un campo en este término municipal plantado de maíz, en donde fueron sustraídos el día 24 de agosto último, sobre unos diez kilos de maíz; para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario 61 de 1951, sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el mencionado hecho.

Carlet, 31 de octubre de 1951.—El Juez, Francisco Ferrando Vicent.—El Secretario, Damián Cantero.—12022.

Don Enrique Amat Casado, Magistrado. Juez de Instrucción número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 202 de 1951, sobre hurto a Anna Christine de Goutau Biron, subdita francesa, de cincuenta y un años de edad, viuda, hija de Josef y de Rosa, natural de Basiovka (Polonia) y vecina de París, en 26 rue Fabert, París 7.º, en el que he acordado citar por medio de la presente a referida perjudicada para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de ser oída y ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez, Enrique Amat Casado.—El Secretario (ilegible).—12662.

Don Miguel Monfort Escuder, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 94 de 1950, sobre daños y muerte, ofreciéndose las acciones del sumario, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la Unión y el Fénix Español, con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 39, en su condición de aseguradora del camión afecto a la Dirección de Regiones Devastadas, matrícula P. M. M. 1950.—12430.

Don Justo Guedea Marrón Pérez, Juez comarcial de Torrijos, Delegado para la reconstrucción parcial del Registro Civil de Otero, de esta comarca.

Por el presente edicto hago saber: Que, de conformidad con la Orden de 18 de diciembre de 1949, sigo expediente para la reconstrucción del libro sexto de Nacimientos del Registro Civil de Otero, en lo referente a las inscripciones correspondientes a los años 1883 hasta primero de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

Lo que se hace público para que, dentro de sesenta días, a partir del sexto siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitar todos los obligados a inscribir, conforme a la Ley de Registro Civil, la inscripción de los actos a que la reconstrucción se refiere, debiendo presentar los interesados las certificaciones que posean libradas por los Jueces municipales, o bien copia de las mismas que existan en oficinas del Estado, Provincia o Municipio, o en los archivos de los Notarios u otros funcionarios públicos.

Torrijos, 25 de agosto de 1951.—El Juez Delegado, Justo Guedea Marrón.—El Secretario (ilegible).—12272.

Por el presente edicto se cita y llama al subdito portugués don Antonio Oinheiro da Costa para que en término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Tolosa para prestar declaración en la causa que se instruye con el número 110 de 1951, por delito de imprudencia (daños) y hacerle el ofrecimiento de la causa a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y a la vez conocer y proceder a la tasación de los daños sufridos en el vehículo que conducía, matrícula DE-1398, de Portugal, advirtiéndole que en otro caso se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tolosa, 3 de noviembre de 1951.—Firma ilegible.—12271.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta villa en sumario 120 de 1951, por hurto de una americana sport, de caballero, de color gris, moteada de blanco y negro, y un pantalón, en el mes de septiembre del presente año, en la playa de Zarauz, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, por el término de diez días, al presunto propietario de dichas prendas, al objeto de recibirla declaración, ofrecerle las acciones del procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerle entrega de lo recuperado, entiéndose ofrecidas dichas acciones por el presente edicto, caso de incomparecencia, y advirtiéndole de los perjuicios que le pararán en tal caso.

Azpeitia, 6 de noviembre de 1951.—El Juez, F. J. Álvarez Arredondo.—El Secretario, José González Velasco.—12221.

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido en proyección de esta fecha dictado

en sumario 50 de 1951, sobre muerte de un hombre desconocido, el cual aparentaba tener unos sesenta años de edad, pelo canoso, bien constituido y de aspecto enfermizo, al que le falta casi completamente el panículo adiposo; viste camiseta blanca, camisa rayada, jersey gris y faja negra, sin documentación de ninguna clase, cuyo cadáver fue hallado el día veinte de los corrientes en las orillas del río Montsant, término municipal de Cabacés, por la presente se cita a los familiares más próximos de dicho extinto, así como a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos, y a los primeros, instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que, en caso de incomparecencia, se les ofrece por el presente, apercibiéndoles de parafles el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Falset, 26 de octubre de 1951.—El Secretario judicial, Francisco Viñas.—11981.

Por el presente edicto se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirla declaración en las diligencias número 298 de 1948, a Dolores Ayala Fernández, vecina de Cartagena, en ignorado paradero, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cartagena, 27 de octubre de 1951.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—11975.

Don Joaquín de Domingo y Peón, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número 2 de esta capital.

Por el presente, los Agentes de la Policía de Tráfico y los demás de la Policía Judicial procederán a la busca y localización de los camiones que a continuación se reseñan, de la propiedad de la Sociedad Anónima Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, domiciliada en Madrid, los cuales serán intervenidos y quedarán en poder de sus respectivos tenedores en calidad de depósito, a disposición de este Juzgado, con prohibición absoluta de enajenarlos.

Camiones que se reseñan:

1.º Camión número H-906, motor Z. 701-11415, chasis número C. C. K. W. 353161608 A. I. Ruedas de repuesto 4419393428; entregado en Getafe en 26 de septiembre de 1949 a don Carmelo Marín Carrillo. Este camión es marca G. M. C.

2.º Camión número I-1.370, motor Z. 70453397, chasis C. C. K. W. 353147885 B. 2. Ruedas de repuesto Firestone 33552 B. 7; entregado también en Getafe en 15 de noviembre de 1949 a don Antonio Masegosa Rodríguez. Este vehículo es también marca G. M. C.

3.º Camión E. 811, motor 270207661, chasis C. C. K. W. 353117519 B. 2. Ruedas de repuesto Michelin V. L. 859003; entregado en Getafe, sin hacerse constar a quién, con fecha 17 de diciembre de 1949. Todas estas entregas han sido hechas por la expresada entidad por mediación de su Agente en Murcia don Francisco Rubio Morano.

De la intervención de los expresados camiones se dará cuenta a este Juzgado a los efectos del sumario número 171 de 1951, que se sigue por el delito de apropiación indebida.

Murcia, 27 de octubre de 1951.—El Juez, Joaquín de Domingo y Peón.—El Secretario, J. Antonio Caballero.—11938.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 71 de 1951, que se sigue en este Juzgado, sobre robo de piezas de bronce en el almacén de las Obras del puerto de San Felio de Guixols (Gerona), propiedad de

don Alfredo González Barros, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Buen Suceso, 32, de cuya dirección se halla ausente; a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal, el objeto de recibirla declaración en dicho sumario y enterarle del derecho que le otorga el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su carácter de perjudicado por el aludido hecho; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 26 de octubre de 1951.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).—11927.

Don José Manuel Pando Manjón, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Laguardia (Alava).

Por el presente se cita a los procesados Alfonso León Gailanes, cuyo verdadero nombre es Ildefonso, de veintitrés años, natural de Visos de Alcor (Sevilla), hijo de Ildefonso y Magdalena, soltero, aserrador, ambulante, y a Alberto Tundidor Garijo, de dieciocho años, hijo de Telesforo y Petronila, soltero, jornalero, natural del Reyo (Soria), sin domicilio; procesados en causa seguida en este Juzgado con el número 33 de 1950, por robo frustrado, los cuales fueron puestos en libertad de la Prisión Provincial de Vitoria, trasladándose a Piépón (Alava), de donde se ausentó el Alberto Tundidor con dirección a Recajo (Logroño), sin que se sepa el actual paradero de ambos, los cuales comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Laguardia (Alava) en término de diez días para hacerles saber la calificación fiscal y pena solicitada por indicado Ministerio público, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laguardia, 26 de octubre de 1951.—El Juez, José Manuel Pando Manjón.—El Secretario, Luis Fernández.—11928.

Don Luis Vacas Medina, Juez de Primera Instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto se citan al propietario del coche matrícula 19-MA, número 2.835, don Boleat André, de veinticinco años, soltero, mecánico, natural de París (Francia) y vecino de Casablanca, en la actualidad en ignorado paradero, y a la lesionada Elizabeth Lausche, domiciliada en París, cuyo actual domicilio también se ignora, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirlas declaración en la causa que se tramita por lesiones y daños a consecuencia del vuelco del coche turismo propiedad del dñ Boleat André, hecho acaecido en el kilómetro 55 de la carretera de Madrid-Cádiz, término de esta villa, el día trece del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se hace a los mismos el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ocaña, 14 de abril de 1952.—El Juez, Luis Vacas Medina.—El Secretario, Enrique Martínez.—4373.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 144 de 1943, Pelegrín Monzó Rubio.—4240

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 422 de 1951, Jorge Ferrer Cortés.—862